

**Órgano Superior de Fiscalización del Estado**  
**Dirección de Planeación y Desarrollo Institucional**  
**Anexo 1**

**Análisis de las Actividades del Calendario de Obligaciones de los Entidades Fiscalizadas, Ejercicio 2018**

MES	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD	FUNDAMENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN ARTICULADO
<b>Enero</b> 31 Miércoles	· Envío de los informes que contengan el avance financiero y presupuestal / Entidades Fiscalizadas.	Art. 41, párrafo sexto de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.  Art. 51, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Tabasco.  Art. 29, fracción LII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.  Art. 29, fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.	<p><b>Párrafo sexto</b>                      Con respecto a los informes que mensualmente y con carácter obligatorio rinden los entes fiscalizables sujetos a cuenta pública, los respectivos órganos internos de control o de vigilancia en cada orden de gobierno, estarán obligados a remitir la información necesaria sobre el contenido de los mismos, proporcionando en igual término lo pormenores de las acciones de control, evaluación y, en su caso, de autoevaluación que al efecto se hubieren realizado.</p> <p>Remitir al H. Congreso del Estado, a través del Órgano Superior de Fiscalización, dentro del mes siguiente respectivo, los informes que contengan el avance financiero y presupuestal; (...).</p> <p>Organizar y llevar la contabilidad de la Hacienda Pública Estatal y la elaboración de los informes de avance financiero y presupuestal, para efectos de integrar la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo, para su revisión y calificación en los términos de la Constitución Política, así como a la legislación aplicable;</p> <p>Enviar mensualmente al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, dentro de los quince días del mes siguiente que corresponda, la cuenta comprobada y debidamente documentada del mes anterior, con los informes técnicos financieros y sus avances, mismos que acreditarán las erogaciones y el desarrollo de las metas físicas de sus proyectos.</p>
	· Informe de las acciones de evaluación y control del mes anterior / Entidades Fiscalizadas.	Art. 41, párrafo segundo y sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.	<p><b>Párrafo segundo</b>                      Conforme a la ley de la materia, <b>el Órgano podrá solicitar la documentación soporte de las acciones</b> que consideren pertinentes durante el período de fiscalización. (...).</p> <p><b>Párrafo sexto</b>                      Con respecto a los informes que mensualmente y con carácter obligatorio rinden los entes fiscalizables sujetos a cuenta pública, los respectivos órganos internos de control o de vigilancia en cada orden de gobierno, estarán obligados a remitir la información necesaria sobre el contenido de los mismos, <b>proporcionando en igual término lo pormenores de las acciones de control, evaluación</b> y, en su caso, de autoevaluación que al efecto se hubieren realizado.</p>
	· Entrega de informe de Autoevaluación del 4° trimestre de 2017 y acciones de evaluación	Art. 41, párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de	<p><b>Párrafo cuarto</b>                      Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo primero, el Congreso del Estado, por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado en el ejercicio de sus facultades y obligaciones,</p>

**Órgano Superior de Fiscalización del Estado**  
**Dirección de Planeación y Desarrollo Institucional**  
**Anexo 1**

**Análisis de las Actividades del Calendario de Obligaciones de los Entidades Fiscalizadas, Ejercicio 2018**

MES	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD	FUNDAMENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN ARTICULADO
	y control de dicho período / Entidades Fiscalizadas.	<p>Tabasco.</p> <p>Art. 29, fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</p> <p>Art. 12 y 13 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco</p>	<p>realizará evaluaciones que comprendan períodos trimestrales del ejercicio fiscal de que se trate, las cuales tendrán carácter de provisional y podrán iniciarse a partir del mes subsecuente al que procediere la evaluación correspondiente, con apoyo en los informes de autoevaluación que remitan dentro del término de treinta días las entidades ejecutoras del gasto. En el desarrollo de tal actividad, habrán de realizarse la revisión, fiscalización y auditoría del gasto público ejercido a dicha fecha. Cuando así lo requiera, el órgano técnico, podrá auxiliarse para el ejercicio de sus atribuciones,</p> <p>Remitir al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, dentro de los treinta días siguientes al trimestre que corresponda, los informes de autoevaluación que al efecto se hubieren realizado por el órgano de control interno.</p> <p><b>Art. 12, párrafo tercero</b>                      Los entes públicos deberán entregar sus informes de autoevaluación al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización, a más tardar el día último del mes siguiente al término del trimestre correspondiente.</p> <p><b>Art. 13, párrafo segundo</b>                      Con respecto a los informes que mensualmente y con carácter obligatorio rinden las entidades sujetas a Cuenta Pública, los órganos internos de control o de vigilancia, según se trate, en cada orden de gobierno, estarán obligados a remitir al Órgano Superior de Fiscalización la información necesaria, proporcionando en igual término la información respecto de las acciones de control y evaluación; y, en su caso, de autoevaluación que al efecto se hubieren realizado.</p>
	· Distribución por Municipios de las Aportaciones Federales / Poder Ejecutivo	Art. 29, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco	Fungir como representante del Estado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como ejercer las atribuciones que al Estado le confieren el Convenio de Adhesión y sus anexos; Además, cuidar que se paguen correctamente las participaciones, aportaciones y demás recursos que corresponda a los municipios del Estado

**Órgano Superior de Fiscalización del Estado**  
**Dirección de Planeación y Desarrollo Institucional**  
**Anexo 1**

**Análisis de las Actividades del Calendario de Obligaciones de los Entidades Fiscalizadas, Ejercicio 2018**

MES	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD	FUNDAMENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN ARTICULADO
<b>Febrero</b> 1 Jueves	· Inicio del Segundo Período de Sesiones / H. Congreso del Estado.	Art. 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco	El Congreso del Estado tendrá dos períodos ordinarios de sesiones al año: el primero, del cinco de septiembre al quince de diciembre; y <b>el segundo, del uno de febrero al quince de mayo</b> , excepto cuando el Gobernador del Estado inicie su mandato en la fecha prevista en el artículo 45, primer párrafo, de esta Constitución, en cuyo caso el primer período ordinario podrá extenderse hasta el 31 de diciembre, previo acuerdo de la mayoría de los integrantes del Congreso.
<b>Febrero</b> 28 Miércoles	· Envío de los informes que contengan el avance financiero y presupuestal / Entidades Fiscalizadas.	Art. 41, párrafo sexto de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.  Art. 51, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.  Art. 29, fracción LII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.  Art. 29, fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.	<b>Párrafo sexto</b> Con respecto a los informes que mensualmente y con carácter obligatorio rinden los entes fiscalizables sujetos a cuenta pública, los respectivos órganos internos de control o de vigilancia en cada orden de gobierno, estarán obligados a remitir la información necesaria sobre el contenido de los mismos, proporcionando en igual término lo pormenores de las acciones de control, evaluación y, en su caso, de autoevaluación que al efecto se hubieren realizado.  Remitir al H. Congreso del Estado, a través del Órgano Superior de Fiscalización, dentro del mes siguiente respectivo, los informes que contengan el avance financiero y presupuestal; (...).  Organizar y llevar la contabilidad de la Hacienda Pública Estatal y la elaboración de los informes de avance financiero y presupuestal, para efectos de integrar la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo, para su revisión y calificación en los términos de la Constitución Política, así como a la legislación aplicable;  Enviar mensualmente al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, dentro de los quince días del mes siguiente que corresponda, la cuenta comprobada y debidamente documentada del mes anterior, con los informes técnicos financieros y sus avances, mismos que acreditarán las erogaciones y el desarrollo de las metas físicas de sus proyectos.
	· Informe de las acciones de evaluación y control del mes anterior / Entidades Fiscalizadas.	Art. 41, párrafo segundo y sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.	<b>Párrafo segundo</b> Conforme a la ley de la materia, <b>el Órgano podrá solicitar la documentación soporte de las acciones</b> que consideren pertinentes durante el período de fiscalización. (...).  <b>Párrafo sexto</b> Con respecto a los informes que mensualmente y con carácter obligatorio rinden los entes fiscalizables sujetos a cuenta pública, los respectivos órganos internos de control o de vigilancia

**Órgano Superior de Fiscalización del Estado**  
**Dirección de Planeación y Desarrollo Institucional**  
**Anexo 1**

**Análisis de las Actividades del Calendario de Obligaciones de los Entidades Fiscalizadas, Ejercicio 2018**

MES	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD	FUNDAMENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN ARTICULADO
			en cada orden de gobierno, estarán obligados a remitir la información necesaria sobre el contenido de los mismos, <b>proporcionando en igual término lo pormenores de las acciones de control, evaluación</b> y, en su caso, de autoevaluación que al efecto se hubieren realizado.
	· Envío del Presupuesto de Egresos aprobado para el Ejercicio 2018 / Municipios	Art. 29, fracción VI, párrafo segundo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.	<b>Párrafo segundo</b> Al presentar el informe del primer mes del ejercicio, deberá adjuntarse el presupuesto de egresos aprobado para dicho ejercicio fiscal. Los ajustes presupuestales autorizados, deberán presentarse en el informe mensual correspondiente.
<b>Marzo</b> 31 Sábado	· Envío de los informes que contengan el avance financiero y presupuestal / Entidades Fiscalizadas.	Art. 41, párrafo sexto de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.  Art. 51, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Tabasco.  Art. 29, fracción LII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.  Art. 29, fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.	<b>Párrafo sexto</b> Con respecto a los informes que mensualmente y con carácter obligatorio rinden los entes fiscalizables sujetos a cuenta pública, los respectivos órganos internos de control o de vigilancia en cada orden de gobierno, estarán obligados a remitir la información necesaria sobre el contenido de los mismos, proporcionando en igual término lo pormenores de las acciones de control, evaluación y, en su caso, de autoevaluación que al efecto se hubieren realizado.  Remitir al H. Congreso del Estado, a través del Órgano Superior de Fiscalización, dentro del mes siguiente respectivo, los informes que contengan el avance financiero y presupuestal; (...).  Organizar y llevar la contabilidad de la Hacienda Pública Estatal y la elaboración de los informes de avance financiero y presupuestal, para efectos de integrar la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo, para su revisión y calificación en los términos de la Constitución Política, así como a la legislación aplicable;  Enviar mensualmente al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, dentro de los quince días del mes siguiente que corresponda, la cuenta comprobada y debidamente documentada del mes anterior, con los informes técnicos financieros y sus avances, mismos que acreditarán las erogaciones y el desarrollo de las metas físicas de sus proyectos.
	· Informe de las acciones de evaluación y control del mes anterior / Entidades Fiscalizadas.	Art. 41, párrafo segundo y sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.	<b>Párrafo segundo</b> Conforme a la ley de la materia, <b>el Órgano podrá solicitar la documentación soporte de las acciones</b> que consideren pertinentes durante el período de fiscalización. (...).

**Órgano Superior de Fiscalización del Estado**  
**Dirección de Planeación y Desarrollo Institucional**  
**Anexo 1**

**Análisis de las Actividades del Calendario de Obligaciones de los Entidades Fiscalizadas, Ejercicio 2018**

MES	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD	FUNDAMENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN ARTICULADO
			<b>Párrafo sexto</b> Con respecto a los informes que mensualmente y con carácter obligatorio rinden los entes fiscalizables sujetos a cuenta pública, los respectivos órganos internos de control o de vigilancia en cada orden de gobierno, estarán obligados a remitir la información necesaria sobre el contenido de los mismos, <b>proporcionando en igual término lo pormenores de las acciones de control, evaluación</b> y, en su caso, de autoevaluación que al efecto se hubieren realizado.
	· Envío de la evaluación final del Programa Operativo Anual del año anterior, con relación a las metas que se establecieron por el año que corresponda y el avance de su Plan de Desarrollo, para su inclusión correspondiente y calificación anual, de la Cuenta Pública / Municipios.	Art. 29, fracción VIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco	Enviar a más tardar el 31 de marzo del año siguiente, en complemento a la cuenta pública del ejercicio de que se trate, la evaluación final de su Programa Operativo Anual, con relación a las metas que se establecieron por el año que corresponda y el avance de su plan de desarrollo, para su inclusión correspondiente y calificación anual de la cuenta pública.
<b>Abril</b>	· Informe Anual de Labores / Órganos Autónomos	Art. 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco	En el mes de abril, el Comisionado Presidente del Instituto presentará un informe anual de labores y resultados al Congreso del Estado, en el cual se incluirá la descripción de la información remitida por los Sujetos Obligados comprendidos en esta Ley; el número de asuntos atendidos y las resoluciones emitidas por el Instituto, así como las dificultades observadas en el cumplimiento de esta Ley y las recomendaciones respectivas. El informe anual será publicado y difundido con amplitud. Su circulación será obligatoria en las dependencias y organismos de los Sujetos Obligados.
<b>Abril</b> 30 Lunes	· Envío de los informes que contengan el avance financiero y presupuestal / Entidades Fiscalizadas.	Art. 41, párrafo sexto de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.  Art. 51, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Tabasco.	<b>Párrafo sexto</b> Con respecto a los informes que mensualmente y con carácter obligatorio rinden los entes fiscalizables sujetos a cuenta pública, los respectivos órganos internos de control o de vigilancia en cada orden de gobierno, estarán obligados a remitir la información necesaria sobre el contenido de los mismos, proporcionando en igual término lo pormenores de las acciones de control, evaluación y, en su caso, de autoevaluación que al efecto se hubieren realizado.  Remitir al H. Congreso del Estado, a través del Órgano Superior de Fiscalización, dentro del mes siguiente respectivo, los informes que contengan el avance financiero y presupuestal; (...).

**Órgano Superior de Fiscalización del Estado**  
**Dirección de Planeación y Desarrollo Institucional**  
**Anexo 1**

**Análisis de las Actividades del Calendario de Obligaciones de los Entidades Fiscalizadas, Ejercicio 2018**

MES	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD	FUNDAMENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN ARTICULADO
		<p>Art. 29, fracción LII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.</p> <p>Art. 29, fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>	<p>Organizar y llevar la contabilidad de la Hacienda Pública Estatal y la elaboración de los informes de avance financiero y presupuestal, para efectos de integrar la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo, para su revisión y calificación en los términos de la Constitución Política, así como a la legislación aplicable;</p> <p>Enviar mensualmente al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, dentro de los quince días del mes siguiente que corresponda, la cuenta comprobada y debidamente documentada del mes anterior, con los informes técnicos financieros y sus avances, mismos que acreditarán las erogaciones y el desarrollo de las metas físicas de sus proyectos.</p>
	· Informe de las acciones de evaluación y control del mes anterior / Entidades Fiscalizadas.	Art. 41, párrafo segundo y sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.	<p><b>Párrafo segundo</b>                      Conforme a la ley de la materia, <b>el Órgano podrá solicitar la documentación soporte de las acciones</b> que consideren pertinentes durante el período de fiscalización. (...).</p> <p><b>Párrafo sexto</b>                      Con respecto a los informes que mensualmente y con carácter obligatorio rinden los entes fiscalizables sujetos a cuenta pública, los respectivos órganos internos de control o de vigilancia en cada orden de gobierno, estarán obligados a remitir la información necesaria sobre el contenido de los mismos, <b>proporcionando en igual término lo pormenores de las acciones de control, evaluación</b> y, en su caso, de autoevaluación que al efecto se hubieren realizado.</p>
	· Entrega del Informe de autoevaluación del 1er. Trimestre de 2018 y acciones de evaluación y control de dicho período / Poderes y Municipios	<p>Art. 41, párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.</p> <p>Art. 29, fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de</p>	<p><b>Párrafo cuarto</b>                      Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo primero, el Congreso del Estado, por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado en el ejercicio de sus facultades y obligaciones, realizará evaluaciones que comprendan períodos trimestrales del ejercicio fiscal de que se trate, las cuales tendrán carácter de provisional y podrán iniciarse a partir del mes subsecuente al que procediere la evaluación correspondiente, con apoyo en los informes de autoevaluación que remitan dentro del término de treinta días las entidades ejecutoras del gasto. En el desarrollo de tal actividad, habrán de realizarse la revisión, fiscalización y auditoría del gasto público ejercido a dicha fecha. Cuando así lo requiera, el órgano técnico, podrá auxiliarse para el ejercicio de sus atribuciones,</p> <p>Remitir al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, dentro de los treinta días siguientes al trimestre que corresponda, los informes de autoevaluación que al efecto se hubieren realizado por el órgano de control interno.</p>

**Órgano Superior de Fiscalización del Estado**  
**Dirección de Planeación y Desarrollo Institucional**  
**Anexo 1**

**Análisis de las Actividades del Calendario de**  
**Obligaciones de los Entidades Fiscalizadas, Ejercicio 2018**

MES	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD	FUNDAMENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN ARTICULADO
		Tabasco  Art. 12 y 13 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco	<p><b>Art. 12, párrafo tercero</b>                      Los entes públicos deberán entregar sus informes de autoevaluación al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización, a más tardar el día último del mes siguiente al término del trimestre correspondiente.</p> <p><b>Art. 13, párrafo segundo</b>                      Con respecto a los informes que mensualmente y con carácter obligatorio rinden las entidades sujetas a Cuenta Pública, los órganos internos de control o de vigilancia, según se trate, en cada orden de gobierno, estarán obligados a remitir al Órgano Superior de Fiscalización la información necesaria, proporcionando en igual término la información respecto de las acciones de control y evaluación; y, en su caso, de autoevaluación que al efecto se hubieren realizado.</p>
	· Entrega de Cuenta Pública del ejercicio 2017 / Entidades Fiscalizadas	Art. 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Tabasco.  Art. 51, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Tabasco.  Art. 16, Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco	<p><b>Párrafo primero</b>                      Los entes públicos deberán entregar sus cuentas públicas al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización, a más tardar el 30 de abril del año siguiente, para su examen y calificación. La cuenta pública deberá contener los estados y la información financiera con los criterios que rigen la contabilidad pública debidamente armonizada, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.</p> <p>Remitir al H. Congreso del Estado, a través del Órgano Superior de Fiscalización, dentro del mes siguiente respectivo, los informes que contengan el avance financiero y presupuestal; así como entregar a dicho órgano, a más tardar el 30 de abril del ejercicio fiscal siguiente, la cuenta pública, en los términos del artículo 41 de esta Constitución. La cuenta pública deberá contener de manera homogénea, la información financiera, de ingresos y egresos, así como patrimonial, debidamente registrada conforme al sistema de contabilidad gubernamental y las disposiciones que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, a fin de garantizar su armonización a nivel nacional.</p> <p>Los entes públicos obligados deberán entregar sus cuentas públicas al Congreso a través del Órgano Superior de Fiscalización, a más tardar el 30 de abril del año siguiente, para su examen y calificación.</p>

**Órgano Superior de Fiscalización del Estado**  
**Dirección de Planeación y Desarrollo Institucional**  
**Anexo 1**

**Análisis de las Actividades del Calendario de Obligaciones de los Entidades Fiscalizadas, Ejercicio 2018**

MES	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD	FUNDAMENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN ARTICULADO
<b>Mayo</b> 15 Martes	· Conclusión del Segundo Período de sesiones / H. Congreso del Estado	Art. 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco	El Congreso del Estado tendrá dos períodos ordinarios de sesiones al año: el primero, del cinco de septiembre al quince de diciembre; y <b>el segundo, del uno de febrero al quince de mayo</b> , excepto cuando el Gobernador del Estado inicie su mandato en la fecha prevista en el artículo 45, primer párrafo, de esta Constitución, en cuyo caso el primer período ordinario podrá extenderse hasta el 31 de diciembre, previo acuerdo de la mayoría de los integrantes del Congreso.
<b>Mayo</b> 31 Jueves	· Todo el mes / Presentación de la Declaración Anual de Modificación Patrimonial a las Contralorías / Poderes y Municipios.	Art. 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	<b>Artículo 33.</b> La declaración de situación patrimonial deberá presentarse en los siguientes plazos: (...) II. Declaración de modificación patrimonial, durante el mes de mayo de cada año.
<b>Mayo</b> 31 Jueves	· Envío de los informes que contengan el avance financiero y presupuestal / Entidades Fiscalizadas.	Art. 41, párrafo sexto de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.  Art. 51, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Tabasco.  Art. 29, fracción LII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.  Art. 29, fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.	<b>Párrafo sexto</b> Con respecto a los informes que mensualmente y con carácter obligatorio rinden los entes fiscalizables sujetos a cuenta pública, los respectivos órganos internos de control o de vigilancia en cada orden de gobierno, estarán obligados a remitir la información necesaria sobre el contenido de los mismos, proporcionando en igual término lo pormenores de las acciones de control, evaluación y, en su caso, de autoevaluación que al efecto se hubieren realizado.  Remitir al H. Congreso del Estado, a través del Órgano Superior de Fiscalización, dentro del mes siguiente respectivo, los informes que contengan el avance financiero y presupuestal; (...).  Organizar y llevar la contabilidad de la Hacienda Pública Estatal y la elaboración de los informes de avance financiero y presupuestal, para efectos de integrar la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo, para su revisión y calificación en los términos de la Constitución Política, así como a la legislación aplicable;  Enviar mensualmente al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, dentro de los quince días del mes siguiente que corresponda, la cuenta comprobada y debidamente documentada del mes anterior, con los informes técnicos financieros y sus avances, mismos que acreditarán las erogaciones y el desarrollo de las metas físicas de sus proyectos.



**Órgano Superior de Fiscalización del Estado**  
**Dirección de Planeación y Desarrollo Institucional**  
**Anexo 1**

**Análisis de las Actividades del Calendario de Obligaciones de los Entidades Fiscalizadas, Ejercicio 2018**

MES	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD	FUNDAMENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN ARTICULADO
	· Informe de las acciones de evaluación y control del mes anterior / Entidades Fiscalizadas.	Art. 41, párrafo segundo y sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.	<p><b>Párrafo segundo</b>                      Conforme a la ley de la materia, <b>el Órgano podrá solicitar la documentación soporte de las acciones</b> que consideren pertinentes durante el período de fiscalización. (...).</p> <p><b>Párrafo sexto</b>                      Con respecto a los informes que mensualmente y con carácter obligatorio rinden los entes fiscalizables sujetos a cuenta pública, los respectivos órganos internos de control o de vigilancia en cada orden de gobierno, estarán obligados a remitir la información necesaria sobre el contenido de los mismos, <b>proporcionando en igual término lo pormenores de las acciones de control, evaluación</b> y, en su caso, de autoevaluación que al efecto se hubieren realizado.</p>
<b>Junio</b> 30 Sábado	· Envío de los informes que contengan el avance financiero y presupuestal / Entidades Fiscalizadas.	<p>Art. 41, párrafo sexto de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.</p> <p>Art. 51, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Tabasco.</p> <p>Art. 29, fracción LII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.</p> <p>Art. 29, fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>	<p><b>Párrafo sexto</b>                      Con respecto a los informes que mensualmente y con carácter obligatorio rinden los entes fiscalizables sujetos a cuenta pública, los respectivos órganos internos de control o de vigilancia en cada orden de gobierno, estarán obligados a remitir la información necesaria sobre el contenido de los mismos, proporcionando en igual término lo pormenores de las acciones de control, evaluación y, en su caso, de autoevaluación que al efecto se hubieren realizado.</p> <p>Remitir al H. Congreso del Estado, a través del Órgano Superior de Fiscalización, dentro del mes siguiente respectivo, los informes que contengan el avance financiero y presupuestal; (...).</p> <p>Organizar y llevar la contabilidad de la Hacienda Pública Estatal y la elaboración de los informes de avance financiero y presupuestal, para efectos de integrar la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo, para su revisión y calificación en los términos de la Constitución Política, así como a la legislación aplicable;</p> <p>Enviar mensualmente al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, dentro de los quince días del mes siguiente que corresponda, la cuenta comprobada y debidamente documentada del mes anterior, con los informes técnicos financieros y sus avances, mismos que acreditarán las erogaciones y el desarrollo de las metas físicas de sus proyectos.</p>

**Órgano Superior de Fiscalización del Estado**  
**Dirección de Planeación y Desarrollo Institucional**  
**Anexo 1**

**Análisis de las Actividades del Calendario de Obligaciones de los Entidades Fiscalizadas, Ejercicio 2018**

MES	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD	FUNDAMENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN ARTICULADO
	· Informe de las acciones de evaluación y control del mes anterior / Entidades Fiscalizadas.	Art. 41, párrafo segundo y sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.	<p><b>Párrafo segundo</b>                      Conforme a la ley de la materia, <b>el Órgano podrá solicitar la documentación soporte de las acciones</b> que consideren pertinentes durante el período de fiscalización. (...).</p> <p><b>Párrafo sexto</b>                      Con respecto a los informes que mensualmente y con carácter obligatorio rinden los entes fiscalizables sujetos a cuenta pública, los respectivos órganos internos de control o de vigilancia en cada orden de gobierno, estarán obligados a remitir la información necesaria sobre el contenido de los mismos, <b>proporcionando en igual término lo pormenores de las acciones de control, evaluación</b> y, en su caso, de autoevaluación que al efecto se hubieren realizado.</p>
<b>Julio</b> 31 Martes	· Envío de los informes que contengan el avance financiero y presupuestal / Entidades Fiscalizadas.	<p>Art. 41, párrafo sexto de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.</p> <p>Art. 51, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Tabasco.</p> <p>Art. 29, fracción LII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.</p> <p>Art. 29, fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>	<p><b>Párrafo sexto</b>                      Con respecto a los informes que mensualmente y con carácter obligatorio rinden los entes fiscalizables sujetos a cuenta pública, los respectivos órganos internos de control o de vigilancia en cada orden de gobierno, estarán obligados a remitir la información necesaria sobre el contenido de los mismos, proporcionando en igual término lo pormenores de las acciones de control, evaluación y, en su caso, de autoevaluación que al efecto se hubieren realizado.</p> <p>Remitir al H. Congreso del Estado, a través del Órgano Superior de Fiscalización, dentro del mes siguiente respectivo, los informes que contengan el avance financiero y presupuestal; (...).</p> <p>Organizar y llevar la contabilidad de la Hacienda Pública Estatal y la elaboración de los informes de avance financiero y presupuestal, para efectos de integrar la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo, para su revisión y calificación en los términos de la Constitución Política, así como a la legislación aplicable;</p> <p>Enviar mensualmente al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, dentro de los quince días del mes siguiente que corresponda, la cuenta comprobada y debidamente documentada del mes anterior, con los informes técnicos financieros y sus avances, mismos que acreditarán las erogaciones y el desarrollo de las metas físicas de sus proyectos.</p>
	· Informe de las acciones de evaluación y control del mes	Art. 41, párrafo segundo y sexto de la Constitución	<p><b>Párrafo segundo</b>                      Conforme a la ley de la materia, <b>el Órgano podrá solicitar la documentación soporte de las</b></p>

**Órgano Superior de Fiscalización del Estado**  
**Dirección de Planeación y Desarrollo Institucional**  
**Anexo 1**

**Análisis de las Actividades del Calendario de Obligaciones de los Entidades Fiscalizadas, Ejercicio 2018**

MES	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD	FUNDAMENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN ARTICULADO
	anterior / Entidades Fiscalizadas.	Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.	<p><b>acciones</b> que consideren pertinentes durante el período de fiscalización. (...).</p> <p><b>Párrafo sexto</b>                      Con respecto a los informes que mensualmente y con carácter obligatorio rinden los entes fiscalizables sujetos a cuenta pública, los respectivos órganos internos de control o de vigilancia en cada orden de gobierno, estarán obligados a remitir la información necesaria sobre el contenido de los mismos, <b>proporcionando en igual término lo pormenores de las acciones de control, evaluación</b> y, en su caso, de autoevaluación que al efecto se hubieren realizado.</p>
	Entrega del Informe de Autoevaluación del 2° Trimestre de 2018 y acciones de evaluación y control de dicho período / Poderes y Municipios	<p>Art. 41, párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.</p> <p>Art. 29, fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</p> <p>Art. 12 y 13 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco</p>	<p><b>Párrafo cuarto</b>                      Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo primero, el Congreso del Estado, por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado en el ejercicio de sus facultades y obligaciones, realizará evaluaciones que comprendan períodos trimestrales del ejercicio fiscal de que se trate, las cuales tendrán carácter de provisional y podrán iniciarse a partir del mes subsecuente al que procediere la evaluación correspondiente, con apoyo en los informes de autoevaluación que remitan dentro del término de treinta días las entidades ejecutoras del gasto. En el desarrollo de tal actividad, habrán de realizarse la revisión, fiscalización y auditoría del gasto público ejercido a dicha fecha. Cuando así lo requiera, el órgano técnico, podrá auxiliarse para el ejercicio de sus atribuciones,</p> <p>Remitir al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, dentro de los treinta días siguientes al trimestre que corresponda, los informes de autoevaluación que al efecto se hubieren realizado por el órgano de control interno.</p> <p><b>Art. 12, párrafo tercero</b>                      Los entes públicos deberán entregar sus informes de autoevaluación al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización, a más tardar el día último del mes siguiente al término del trimestre correspondiente.</p> <p><b>Art. 13, párrafo segundo</b>                      Con respecto a los informes que mensualmente y con carácter obligatorio rinden las entidades sujetas a Cuenta Pública, los órganos internos de control o de vigilancia, según se trate, en cada orden de gobierno, estarán obligados a remitir al Órgano Superior de Fiscalización la información necesaria, proporcionando en igual término la información respecto de las acciones de control y evaluación; y, en su caso, de autoevaluación que al efecto se hubieren realizado.</p>

**Órgano Superior de Fiscalización del Estado**  
**Dirección de Planeación y Desarrollo Institucional**  
**Anexo 1**

**Análisis de las Actividades del Calendario de Obligaciones de los Entidades Fiscalizadas, Ejercicio 2018**

MES	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD	FUNDAMENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN ARTICULADO
<b>Agosto</b> 31 Viernes	· Entrega del Informe de Resultados ante el Congreso del Estado / OSFE.	Art. 41, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco  Art. 33, párrafo primero de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco	<b>Párrafo tercero</b> Así mismo, el Órgano deberá concluir la fiscalización y entregar el informe de resultados, al Congreso del Estado, a más tardar el 31 de agosto del año siguiente de que se trate. El incumplimiento de este precepto imputable a los servidores públicos del citado Órgano, es causa de responsabilidad en los términos de las leyes aplicables. Los informes de resultados que presente el Órgano tendrán carácter público.  <b>Párrafo primero</b> El Órgano Superior de Fiscalización del Estado tendrá un plazo que vence el 31 de agosto del año de la presentación de la Cuenta Pública, para rendir al Congreso el Informe de Resultados correspondiente, mismo que tendrá carácter público.
	· Envío de los informes que contengan el avance financiero y presupuestal / Entidades Fiscalizadas.	Art. 41, párrafo sexto de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.  Art. 51, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Tabasco.  Art. 29, fracción LII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.  Art. 29, fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.	<b>Párrafo sexto</b> Con respecto a los informes que mensualmente y con carácter obligatorio rinden los entes fiscalizables sujetos a cuenta pública, los respectivos órganos internos de control o de vigilancia en cada orden de gobierno, estarán obligados a remitir la información necesaria sobre el contenido de los mismos, proporcionando en igual término lo pormenores de las acciones de control, evaluación y, en su caso, de autoevaluación que al efecto se hubieren realizado.  Remitir al H. Congreso del Estado, a través del Órgano Superior de Fiscalización, dentro del mes siguiente respectivo, los informes que contengan el avance financiero y presupuestal; (...).  Organizar y llevar la contabilidad de la Hacienda Pública Estatal y la elaboración de los informes de avance financiero y presupuestal, para efectos de integrar la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo, para su revisión y calificación en los términos de la Constitución Política, así como a la legislación aplicable;  Enviar mensualmente al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, dentro de los quince días del mes siguiente que corresponda, la cuenta comprobada y debidamente documentada del mes anterior, con los informes técnicos financieros y sus avances, mismos que acreditarán las erogaciones y el desarrollo de las metas físicas de sus proyectos.

**Órgano Superior de Fiscalización del Estado**  
**Dirección de Planeación y Desarrollo Institucional**  
**Anexo 1**

**Análisis de las Actividades del Calendario de Obligaciones de los Entidades Fiscalizadas, Ejercicio 2018**

MES	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD	FUNDAMENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN ARTICULADO
	· Informe de las acciones de evaluación y control del mes anterior / Entidades Fiscalizadas.	Art. 41, párrafo segundo y sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.	<p><b>Párrafo segundo</b>                      Conforme a la ley de la materia, <b>el Órgano podrá solicitar la documentación soporte de las acciones</b> que consideren pertinentes durante el período de fiscalización. (...).</p> <p><b>Párrafo sexto</b>                      Con respecto a los informes que mensualmente y con carácter obligatorio rinden los entes fiscalizables sujetos a cuenta pública, los respectivos órganos internos de control o de vigilancia en cada orden de gobierno, estarán obligados a remitir la información necesaria sobre el contenido de los mismos, <b>proporcionando en igual término lo pormenores de las acciones de control, evaluación</b> y, en su caso, de autoevaluación que al efecto se hubieren realizado.</p>
<b>Septiembre</b> 5 Miércoles	· Inicio del Primer Período de Sesiones / H. Congreso del Estado.	Art. 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco	El Congreso del Estado tendrá dos períodos ordinarios de sesiones al año: <b>el primero, del cinco de septiembre al quince de diciembre;</b> y el segundo, del uno de febrero al quince de mayo, excepto cuando el Gobernador del Estado inicie su mandato en la fecha prevista en el artículo 45, primer párrafo, de esta Constitución, en cuyo caso el primer período ordinario podrá extenderse hasta el 31 de diciembre, previo acuerdo de la mayoría de los integrantes del Congreso.
<b>Septiembre</b> 30 Domingo	· Envío de los informes que contengan el avance financiero y presupuestal / Entidades Fiscalizadas.	<p>Art. 41, párrafo sexto de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.</p> <p>Art. 51, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Tabasco.</p> <p>Art. 29, fracción LII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.</p>	<p><b>Párrafo sexto</b>                      Con respecto a los informes que mensualmente y con carácter obligatorio rinden los entes fiscalizables sujetos a cuenta pública, los respectivos órganos internos de control o de vigilancia en cada orden de gobierno, estarán obligados a remitir la información necesaria sobre el contenido de los mismos, proporcionando en igual término lo pormenores de las acciones de control, evaluación y, en su caso, de autoevaluación que al efecto se hubieren realizado.</p> <p>Remitir al H. Congreso del Estado, a través del Órgano Superior de Fiscalización, dentro del mes siguiente respectivo, los informes que contengan el avance financiero y presupuestal; (...).</p> <p>Organizar y llevar la contabilidad de la Hacienda Pública Estatal y la elaboración de los informes de avance financiero y presupuestal, para efectos de integrar la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo, para su revisión y calificación en los términos de la Constitución Política, así como a la legislación aplicable;</p>

**Órgano Superior de Fiscalización del Estado**  
**Dirección de Planeación y Desarrollo Institucional**  
**Anexo 1**

**Análisis de las Actividades del Calendario de Obligaciones de los Entidades Fiscalizadas, Ejercicio 2018**

MES	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD	FUNDAMENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN ARTICULADO
		Art. 29, fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.	Enviar mensualmente al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, dentro de los quince días del mes siguiente que corresponda, la cuenta comprobada y debidamente documentada del mes anterior, con los informes técnicos financieros y sus avances, mismos que acreditarán las erogaciones y el desarrollo de las metas físicas de sus proyectos.
	· Informe de las acciones de evaluación y control del mes anterior / Entidades Fiscalizadas.	Art. 41, párrafo segundo y sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.	<p><b>Párrafo segundo</b>                      Conforme a la ley de la materia, <b>el Órgano podrá solicitar la documentación soporte de las acciones</b> que consideren pertinentes durante el período de fiscalización. (...).</p> <p><b>Párrafo sexto</b>                      Con respecto a los informes que mensualmente y con carácter obligatorio rinden los entes fiscalizables sujetos a cuenta pública, los respectivos órganos internos de control o de vigilancia en cada orden de gobierno, estarán obligados a remitir la información necesaria sobre el contenido de los mismos, <b>proporcionando en igual término lo pormenores de las acciones de control, evaluación</b> y, en su caso, de autoevaluación que al efecto se hubieren realizado.</p>
<b>Octubre</b> 31 Miércoles	· Envío de los informes que contengan el avance financiero y presupuestal / Entidades Fiscalizadas.	Art. 41, párrafo sexto de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.  Art. 51, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Tabasco.  Art. 29, fracción LII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.	<p><b>Párrafo sexto</b>                      Con respecto a los informes que mensualmente y con carácter obligatorio rinden los entes fiscalizables sujetos a cuenta pública, los respectivos órganos internos de control o de vigilancia en cada orden de gobierno, estarán obligados a remitir la información necesaria sobre el contenido de los mismos, proporcionando en igual término lo pormenores de las acciones de control, evaluación y, en su caso, de autoevaluación que al efecto se hubieren realizado.</p> <p>Remitir al H. Congreso del Estado, a través del Órgano Superior de Fiscalización, dentro del mes siguiente respectivo, los informes que contengan el avance financiero y presupuestal; (...).</p> <p>Organizar y llevar la contabilidad de la Hacienda Pública Estatal y la elaboración de los informes de avance financiero y presupuestal, para efectos de integrar la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo, para su revisión y calificación en los términos de la Constitución Política, así como a la legislación aplicable;</p>

**Órgano Superior de Fiscalización del Estado**  
**Dirección de Planeación y Desarrollo Institucional**  
**Anexo 1**

**Análisis de las Actividades del Calendario de Obligaciones de los Entidades Fiscalizadas, Ejercicio 2018**

MES	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD	FUNDAMENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN ARTICULADO
		Art. 29, fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.	Enviar mensualmente al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, dentro de los quince días del mes siguiente que corresponda, la cuenta comprobada y debidamente documentada del mes anterior, con los informes técnicos financieros y sus avances, mismos que acreditarán las erogaciones y el desarrollo de las metas físicas de sus proyectos.
	· Informe de las acciones de evaluación y control del mes anterior / Entidades Fiscalizadas.	Art. 41, párrafo segundo y sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.	<p><b>Párrafo segundo</b>                      Conforme a la ley de la materia, <b>el Órgano podrá solicitar la documentación soporte de las acciones</b> que consideren pertinentes durante el período de fiscalización. (...).</p> <p><b>Párrafo sexto</b>                      Con respecto a los informes que mensualmente y con carácter obligatorio rinden los entes fiscalizables sujetos a cuenta pública, los respectivos órganos internos de control o de vigilancia en cada orden de gobierno, estarán obligados a remitir la información necesaria sobre el contenido de los mismos, <b>proporcionando en igual término lo pormenores de las acciones de control, evaluación</b> y, en su caso, de autoevaluación que al efecto se hubieren realizado.</p>
<b>Octubre</b> 31 Miércoles	· Envío de Proyecto de Ley de Ingresos al H. Congreso del Estado / Municipios	Art. 65, fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco  Art. 112 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco	El Congreso del Estado, aprobará las Leyes de Ingresos de los municipios; así mismo, revisará y fiscalizará sus cuentas públicas, en relación a los planes municipales y a sus programas operativos anuales.  <p><b>Párrafo segundo</b>                      Para la aprobación de la Ley de Ingresos del Municipio, éstos enviarán sus proyectos a la Legislatura local, directamente o por conducto del Ejecutivo, entre el 5 y el 31 de octubre de cada año.</p> <p>Los Ayuntamientos remitirán al Congreso del Estado a más tardar el 31 de octubre de cada año las iniciativas de Ley de Ingresos</p>
	· Entrega del Informe de Autoevaluación del 3er. Trimestre de 2017 y acciones de evaluación y control de dicho período / Poderes y Municipios	Art. 41, párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.	<p><b>Párrafo cuarto</b>                      Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo primero, el Congreso del Estado, por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado en el ejercicio de sus facultades y obligaciones, realizará evaluaciones que comprendan períodos trimestrales del ejercicio fiscal de que se trate, las cuales tendrán carácter de provisional y podrán iniciarse a partir del mes subsecuente al que</p>

**Órgano Superior de Fiscalización del Estado**  
**Dirección de Planeación y Desarrollo Institucional**  
**Anexo 1**

**Análisis de las Actividades del Calendario de Obligaciones de los Entidades Fiscalizadas, Ejercicio 2018**

MES	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD	FUNDAMENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN ARTICULADO
		<p>Art. 29, fracción VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</p> <p>Art. 12 y 13 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco</p>	<p>procediere la evaluación correspondiente, con apoyo en los informes de autoevaluación que remitan dentro del término de treinta días las entidades ejecutoras del gasto. En el desarrollo de tal actividad, habrán de realizarse la revisión, fiscalización y auditoría del gasto público ejercido a dicha fecha. Cuando así lo requiera, el órgano técnico, podrá auxiliarse para el ejercicio de sus atribuciones,</p> <p>Remitir al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, dentro de los treinta días siguientes al trimestre que corresponda, los informes de autoevaluación que al efecto se hubieren realizado por el órgano de control interno.</p> <p><b>Art. 12, párrafo tercero</b>                      Los entes públicos deberán entregar sus informes de autoevaluación al Congreso del Estado a través del Órgano Superior de Fiscalización, a más tardar el día último del mes siguiente al término del trimestre correspondiente.</p> <p><b>Art. 13, párrafo segundo</b>                      Con respecto a los informes que mensualmente y con carácter obligatorio rinden las entidades sujetas a Cuenta Pública, los órganos internos de control o de vigilancia, según se trate, en cada orden de gobierno, estarán obligados a remitir al Órgano Superior de Fiscalización la información necesaria, proporcionando en igual término la información respecto de las acciones de control y evaluación; y, en su caso, de autoevaluación que al efecto se hubieren realizado.</p>
<b>Noviembre</b>	· Informe de Gobierno / Poder Ejecutivo	Art. 51, fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Tabasco.	Presentar un informe escrito al Congreso del Estado, el segundo domingo del mes de noviembre de cada año de su ejercicio constitucional, en el que manifieste el estado general que guarde la Administración Pública del Estado, salvo el último año de ejercicio, cuando dicho informe se presentará el tercer domingo del mes de agosto, en sesión extraordinaria del Congreso. Al presentar su informe, el Gobernador del Estado podrá además dirigir al Pleno un mensaje alusivo. En todo caso, el Presidente del Congreso, en términos generales y concisos, realizará la intervención que corresponda.
<b>Noviembre 30</b> Viernes	· Envío de los informes que contengan el avance financiero y presupuestal / Entidades Fiscalizadas.	Art. 41, párrafo sexto de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.	<b>Párrafo sexto</b> Con respecto a los informes que mensualmente y con carácter obligatorio rinden los entes fiscalizables sujetos a cuenta pública, los respectivos órganos internos de control o de vigilancia en cada orden de gobierno, estarán obligados a remitir la información necesaria sobre el contenido de los mismos, proporcionando en igual término lo pormenores de las acciones de control, evaluación y, en su caso, de autoevaluación que al efecto se hubieren realizado.



**Órgano Superior de Fiscalización del Estado**  
**Dirección de Planeación y Desarrollo Institucional**  
**Anexo 1**

**Análisis de las Actividades del Calendario de Obligaciones de los Entidades Fiscalizadas, Ejercicio 2018**

MES	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD	FUNDAMENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN ARTICULADO
		<p>Art. 51, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Tabasco.</p> <p>Art. 29, fracción LII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.</p> <p>Art. 29, fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>	<p>Remitir al H. Congreso del Estado, a través del Órgano Superior de Fiscalización, dentro del mes siguiente respectivo, los informes que contengan el avance financiero y presupuestal; (...).</p> <p>Organizar y llevar la contabilidad de la Hacienda Pública Estatal y la elaboración de los informes de avance financiero y presupuestal, para efectos de integrar la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo, para su revisión y calificación en los términos de la Constitución Política, así como a la legislación aplicable;</p> <p>Enviar mensualmente al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, dentro de los quince días del mes siguiente que corresponda, la cuenta comprobada y debidamente documentada del mes anterior, con los informes técnicos financieros y sus avances, mismos que acreditarán las erogaciones y el desarrollo de las metas físicas de sus proyectos.</p>
	· Informe de las acciones de evaluación y control del mes anterior / Entidades Fiscalizadas.	Art. 41, párrafo segundo y sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.	<p><b>Párrafo segundo</b>                      Conforme a la ley de la materia, <b>el Órgano podrá solicitar la documentación soporte de las acciones</b> que consideren pertinentes durante el período de fiscalización. (...).</p> <p><b>Párrafo sexto</b>                      Con respecto a los informes que mensualmente y con carácter obligatorio rinden los entes fiscalizables sujetos a cuenta pública, los respectivos órganos internos de control o de vigilancia en cada orden de gobierno, estarán obligados a remitir la información necesaria sobre el contenido de los mismos, <b>proporcionando en igual término lo pormenores de las acciones de control, evaluación</b> y, en su caso, de autoevaluación que al efecto se hubieren realizado.</p>
	· Entrega del Proyecto de Presupuesto General de Egresos / Poderes	<p>Art. 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco</p> <p>Art. 38 fracción I inciso b, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad</p>	<p>Durante el primer período ordinario, el Congreso se ocupará preferentemente, de revisar y calificar la cuenta pública, así como de estudiar, discutir y votar las Leyes de Ingresos de los Municipios y del Estado y el Decreto del proyecto del Presupuesto General de Egresos de este último, que deberá ser presentado por el Ejecutivo, a más tardar en el mes de noviembre del año que corresponda.</p> <p>La aprobación de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos se sujetará al siguiente procedimiento:</p> <p>I. El Ejecutivo remitirá al Congreso del Estado a más tardar el <b>30 de noviembre</b> de cada año:</p>

**Órgano Superior de Fiscalización del Estado**  
**Dirección de Planeación y Desarrollo Institucional**  
**Anexo 1**

**Análisis de las Actividades del Calendario de Obligaciones de los Entidades Fiscalizadas, Ejercicio 2018**

MES	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD	FUNDAMENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN ARTICULADO
		Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios	b) El Proyecto de Presupuesto de Egresos
<b>Diciembre</b> 01-15	<ul style="list-style-type: none"> <li>· Informe de labores legislativas</li> <li>· Informe Anual de Labores / Poder Judicial</li> <li>· Informe Anual de Labores / Órganos Autónomos</li> </ul>	<p>Art. 22, frac. X y 65 frac. VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco</p> <p>Art. 21, frac. VII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco</p> <p>Art. 11 frac. VI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado</p> <p>Art. 19 frac. VI de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Tabasco</p> <p>Art. 174 frac. XVIII de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco</p>	<p><b>Art. 22, frac. X, Derechos de los Diputados</b> Rendir anualmente un informe de sus labores legislativas, conforme a las reglas que establece la ley electoral, el cual también deberá ser entregado por escrito y en medios magnéticos a la Junta de Coordinación Política, para su publicación en la página oficial del Congreso</p> <p><b>Art. 65, frac. VII, De las Comisiones</b> Rendir por escrito un informe anual de actividades a la Junta de Coordinación Política</p> <p>Rendir el informe a que se refieren los artículos 55 TER, párrafo segundo y 59, párrafo segundo, de la Constitución del Estado;</p> <p><b>Art. 59 de la Constitución del Estado</b> El Presidente del Tribunal Superior de Justicia, concurrirá al Congreso del Estado en cualquier día hábil, dentro de los <b>primeros diez días del mes de diciembre</b> de cada año, a presentar ante la representación popular, un informe escrito acerca de la situación que guarda la Administración de Justicia del Estado. Al presentar su informe, el Presidente del Tribunal podrá, además, dirigir al pleno un mensaje alusivo. En este caso, el Presidente del Congreso realizará la intervención que corresponda.</p> <p>Presentar anualmente al Congreso del Estado y al titular del Poder Ejecutivo, dentro de los <b>primeros quince días del mes de diciembre</b> de cada año, por escrito, un informe de actividades;</p> <p>Presentar un informe anual por escrito de las actividades de la comisión estatal ante el congreso del Estado debiendo comparecer en el mes de <b>diciembre</b> del año de que se trate, para tal efecto, la mesa directiva del poder Legislativo señalará oportunamente fecha y hora;</p> <p>Presentar un informe anual al Congreso del Estado y al Gobernador basado en indicadores en materia de Responsabilidades Administrativas Graves, tomando en consideración las directrices y políticas que emita el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción;</p>

**Órgano Superior de Fiscalización del Estado**  
**Dirección de Planeación y Desarrollo Institucional**  
**Anexo 1**

**Análisis de las Actividades del Calendario de Obligaciones de los Entidades Fiscalizadas, Ejercicio 2018**

MES	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD	FUNDAMENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN ARTICULADO
	· Informe Anual de Labores / Municipios	Art. 23 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco	Entre el 1° y el 15 de diciembre de cada año, el Ayuntamiento se constituirá en Sesión Solemne para que el presidente del mismo o del Concejo Municipal en funciones, en su caso, rinda el informe de administración de cada año de su ejercicio constitucional ante el propio Ayuntamiento, salvo el tercer año, cuando dicho informe se rendirá durante la última semana del mes de septiembre.
<b>Diciembre</b> 15 Sábado	· Conclusión del Primer Período de Sesiones / H. Congreso del Estado	Art. 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco	El Congreso del Estado tendrá dos períodos ordinarios de sesiones al año: <b>el primero, del cinco de septiembre al quince de diciembre</b> ; y el segundo, del uno de febrero al quince de mayo, excepto cuando el Gobernador del Estado inicie su mandato en la fecha prevista en el artículo 45, primer párrafo, de esta Constitución, en cuyo caso el primer período ordinario podrá extenderse hasta el 31 de diciembre, previo acuerdo de la mayoría de los integrantes del Congreso.
<b>Diciembre</b> 31 Lunes	· Envío de los informes que contengan el avance financiero y presupuestal / Entidades Fiscalizadas.	<p>Art. 41, párrafo sexto de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.</p> <p>Art. 51, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.</p> <p>Art. 29, fracción LII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.</p> <p>Art. 29, fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>	<p><b>Párrafo sexto</b> Con respecto a los informes que mensualmente y con carácter obligatorio rinden los entes fiscalizables sujetos a cuenta pública, los respectivos órganos internos de control o de vigilancia en cada orden de gobierno, estarán obligados a remitir la información necesaria sobre el contenido de los mismos, proporcionando en igual término lo pormenores de las acciones de control, evaluación y, en su caso, de autoevaluación que al efecto se hubieren realizado.</p> <p>Remitir al H. Congreso del Estado, a través del Órgano Superior de Fiscalización, dentro del mes siguiente respectivo, los informes que contengan el avance financiero y presupuestal; (...).</p> <p>Organizar y llevar la contabilidad de la Hacienda Pública Estatal y la elaboración de los informes de avance financiero y presupuestal, para efectos de integrar la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo, para su revisión y calificación en los términos de la Constitución Política, así como a la legislación aplicable;</p> <p>Enviar mensualmente al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, dentro de los quince días del mes siguiente que corresponda, la cuenta comprobada y debidamente documentada del mes anterior, con los informes técnicos financieros y sus avances, mismos que acreditarán las erogaciones y el desarrollo de las metas físicas de sus proyectos.</p>
	· Informe de las acciones de evaluación y control del mes anterior / Entidades Fiscalizadas.	Art. 41, párrafo segundo y sexto de la Constitución Política del Estado Libre y	<b>Párrafo segundo</b> Conforme a la ley de la materia, <b>el Órgano podrá solicitar la documentación soporte de las acciones</b> que consideren pertinentes durante el período de fiscalización. (...).

**Órgano Superior de Fiscalización del Estado**  
**Dirección de Planeación y Desarrollo Institucional**  
**Anexo 1**

**Análisis de las Actividades del Calendario de Obligaciones de los Entidades Fiscalizadas, Ejercicio 2018**

MES	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD	FUNDAMENTO LEGAL	DESCRIPCIÓN ARTICULADO
		Soberano de Tabasco.	<p><b>Párrafo sexto</b>                      Con respecto a los informes que mensualmente y con carácter obligatorio rinden los entes fiscalizables sujetos a cuenta pública, los respectivos órganos internos de control o de vigilancia en cada orden de gobierno, estarán obligados a remitir la información necesaria sobre el contenido de los mismos, <b>proporcionando en igual término lo pormenores de las acciones de control, evaluación</b> y, en su caso, de autoevaluación que al efecto se hubieren realizado.</p>

**Fuentes de consulta:**

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Última reforma aprobada mediante Decreto 105, de fecha 27 de junio de 2017, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 7806 de fecha 28 de junio de 2017.
- Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, publicada en el suplemento "B" al P.O. 7811 de fecha 15 de julio de 2017.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, publicada en el suplemento "B" al P.O. 7774 del 08 de marzo de 2017.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas, decreto publicado el 18 de julio de 2016.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, publicada en el suplemento "B" al P.O. 7811 del 15 de julio de 2017.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco, decreto 235 publicado en el P.O. 118, del 15 de diciembre de 2015.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, decreto 130, suplemento "C" al P.O. 7847 del 18 de noviembre de 2017
- Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, decreto 132, suplemento "C" al P.O. 7846 del 15 de noviembre de 2017.
- Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, decreto 112, suplemento "C" al P.O. 7847 del 18 de noviembre de 2017.
- Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, Última reforma aprobada mediante Decreto 021 de fecha 27 de julio de 2016.
- Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, publicada en el suplemento "B" al P.O. 7822 del 23 de agosto de 2017.
- Ley de Derechos Humanos del Estado de Tabasco, decreto 098, de fecha 09 de mayo de 2014.
- Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, publicado en el suplemento "B" al P.O. 7811 del 15 de julio de 2017.
- **Acuerdo Primero por el que se establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado correspondiente al ejercicio fiscal 2018, durante los cuales no correrán plazos y términos legales.**

Villahermosa, Tabasco a 01 de marzo de 2018.